



defate maraué 13.

4 169

SELLO QVARTO, VENTENA  
TE MARAVEDIS, AÑO  
MIL SETECIENTOS Y  
SESENTA Y TRES

ensore, por esta Ciudad, Poder especial, para el  
litado apartamiento, sedara la Proridencia  
quevea de Justicia, Cruida, Intehisencia  
los Caualleros Residores que componen este  
Ayuntamiento remine discrepanci Auensa  
confieren el Poder especial que de derecho se  
requiere y es necesario a D. Manuel de Luque  
Jurman Procurador desta dha Ciudad, en la  
referida R. Chancilleria, para que con efecto,  
pida se sobrevea, por aora en la prorecurion  
de dho Pleito baxo la protesta, de que no le  
pare perjuicio a esta Ciudad, Estado de  
Lisboa, y real Patrimonio.

Sob. Diputa

La Ciudad Auensa se repachen Mandamientos  
a los diez y siete deputaciones este campo, a fin  
de que sus diputados traigan dentro de un brebe  
termino relaciones Juradas de los verinos de que  
se componen sus partidos con expresion de los exa-  
cios en que cada uno se ocupa, o dotado, y expresiones  
para proceder al nombram. de Diputados

Manzibco  
Cameza

Antenoy  
D. Manuel de Luque

